

CONCERTACIÓN Y EFICACIA DE LA ACCIÓN POLÍTICA: EL CONSEJO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GOBIERNO DE LULA *

SONIA FLEURY¹

Una de las primeras medidas del gobierno de Lula fue la creación del Consejo del Desarrollo Económico y Social (CDES)², agencia de consulta de la presidencia a la sociedad civil, a la vez que un canal institucionalizado de la negociación de pactos entre diversos agentes de la sociedad y el gobierno, en lo referente a la agenda de las reformas económicas, política y social.³

El objetivo de este trabajo es analizar la reciente creación de los CDES, a la luz de la experiencia internacional y de la teoría democrática, así como discutir su eficacia en lo referente a la creación de un espacio institucionalizado de la democracia deliberativa.

La experiencia internacional de los Consejos del Desarrollo se remonta a la mitad del siglo pasado con la creación de los primeros Consejos en Francia (1946/1958) y Holanda (1950), asociando a éstos la tradición de negociación y de representación corporativa que fundamentaron la experiencia de la democracia social europea. Actualmente también existen Consejos en Austria (1963), Portugal (1991/1992), España (1991), África del sur (1995), además del Comité Europeo Económico y Social (CESE) establecido en 1957.

La mayoría de los Consejos existentes se caracterizan por una composición corporativa, con la representación de patrones, trabajadores y gobierno (la excepción es Austria, donde no participa el gobierno). Adicionalmente, en general también se incluyen representantes de los consumidores y de la comunidad, así como algunos intelectuales considerados personalidades calificadas. La perspectiva de negociación entre el capital y el trabajo es reforzada por la vinculación de algunos Consejos a los Ministerios del Trabajo (África del sur, España), o por basarse en acuerdos entre centrales sindicales o patronales (Austria), o por tener como fuente del financiamiento una contribución específica del sector productivo (Holanda).

Consecuentemente, la mayoría de los Consejos funciona a través de Cámaras Sectoriales orientadas hacia asuntos laborales u otros que pudieran afectarles, como los relacionados con el desarrollo regional, financiero, internacional, económico y social. Como se explica en la definición de la misión del Consejo de Holanda (SER Sociaal-Economische Raad), su tarea principal es aconsejar al gobierno en temas de naturaleza económica y social, de acuerdo con

¹ Doctora en Ciencia Política, Profesora en la Escuela Brasileña de Administración Pública y de Empresas de la Fundación Getulio Vargas. Coordinadora del Programa de Estudios de la Esfera Pública.

* El presente trabajo es una traducción del original titulado "Concertação e efectividade da ação política: o Conselho de Desenvolvimento Económico e Social do governo Lula"

los objetivos del desarrollo económico equilibrado y del desarrollo sostenible con la mayor participación de los trabajadores, con vistas a una justa distribución del producto.

La composición de las estructuras de estos Consejos denota su inserción como parte de la construcción del capitalismo organizado, instituido por los socialdemócratas, generando un compromiso de clase, no aquel en el que en la clase trabajadora enarbola los ideales revolucionarios de la abolición de la propiedad privada, sino que la redistribución de la riqueza se efectúe a través de las políticas públicas.

Según Przeworski (1989:174), "La democracia capitalista simultáneamente estructura las actividades políticas en formas de participación para reducir los conflictos a cuestiones materiales de corto plazo. Genera conflictos sobre cuestiones materiales al mismo tiempo que los reduce sólo a esas cuestiones".

La estructuración de las actividades políticas, que permitió compatibilizar la democracia de masas y el capitalismo, es identificada por Offe (1984:361) como consecuencia de los arreglos institucionales que permiten la mercantilización de la política y la politización de la economía privada, como lo son la democracia partidaria competitiva y el Estado Keynesiano de bienestar.

De esta forma, el modelo hegemónico de la concepción de la democracia en el siglo XX, se aparta de los orígenes clásicos, visto como gobierno de los ciudadanos y teniendo como base una crítica al absolutismo, encontrando en Rousseau el ideal igualitario como el ideal republicano, cuyo fundamento del poder político es la noción de soberanía popular, que se expresa como la voluntad general inalienable e indivisible. (Bobbio, Matteucci y Pasquino, 1995)

Schumpetter (1984:336) critica la concepción clásica de la democracia fundada en la realización del buen común, para definirla en términos procedimentales, como un método: "el método democrático es aquel acuerdo institucional de llegar a decisiones políticas, en las cuales los individuos adquieren el poder de decisión a través de una competencia por los votos de la población".

En la misma línea de Bobbio (1986:18 y 19) habla de la democracia como "caracterizada por un sistema de reglas (primarias o básicas) que establecen quién se autoriza para tomar las decisiones colectivas y con qué procedimientos... siendo una regla fundamental de la democracia, la regla de la mayoría".

El vacío moral de la democracia conduce a la tiranización de los aspectos formales y procesales en detrimento de los valores relacionados con el bien común, la igualdad y la participación activa de los ciudadanos. Las reglas de la democracia se refieren a cómo se debe llegar a las decisiones, pero no al contenido de éstas.

El modelo institucional que materializa esta concepción de la democracia es la representación, por medio de la cual las voluntades individuales expresadas con el voto ante las alternativas ofrecidas por los partidos políticos, se agregan y autorizan el ejercicio del poder en forma legítima. Este modelo hegemónico de la democracia representativa desconoce la experiencia corporativa del Consejo como mecanismo de confrontación de intereses y negociación de consensos entre los actores sociales constituidos. Sin embargo, la experiencia muestra que el modelo liberal de la democracia representativa, aunque hegemónico en la teoría política, era acompañado de formas colectivas de concertación, en los países que habían experimentado el fenómeno histórico de la social democracia.

Recientemente, los países que pasaron por situaciones de transición a la democracia también inauguraron la modalidad de los Consejos (Portugal, España, África del Sur, Brasil), como formato institucional para negociar los conflictos entre los intereses sociales organizados.

En gran parte esto explica el creciente descrédito en lo referente a la democracia representativa como mecanismo eficiente de la agregación de intereses, la resolución de conflictos y de los problemas de gobernabilidad que cada vez más vienen enfrentando por la desconfianza en las autoridades gubernamentales y la energía de decidir a procesos en la política pública. Factores como el aumento al poder de veto del capital, la complicación, burocratización y tecnificación del proceso de planeación gubernamental, las negociaciones informales entre los grupos de interés y los burócratas, se señalan como responsables de propiciar la unidad política a través de la democracia representativa (Offe, 1990).

Entre los numerosos críticos de la democracia representativa se encuentra Hirsch (1992), quien señala como una de sus limitantes, la ausencia de mecanismos que posibiliten la rendición de cuentas, la influencia y participación de la población. Defiende el corporativismo como forma de representación funcional de los intereses que tenga como ventajas la introducción en la clase política de personas que no son políticos profesionales, más la democratización de la influencia informal, que existiría actualmente solamente para los grupos más poderosos. Su propuesta es una combinación virtuosa, basada en la diferenciación funcional entre la democracia representativa y los mecanismos corporativos de la representación de los intereses:

"Así, no necesitamos de dispositivos sociales fijos para tener una representación corporativa eficaz. Esto sólo ocurriría si atribuyésemos al corporativismo las mismas tareas de la democracia representativa y, por lo tanto, buscáramos crear a una Cámara o una Asamblea corporativa formal y dotada con verdadera "representatividad" social. El corporativismo debiera complementar la democracia representativa, pero no sustituirla. Sus funciones son muy diferentes: los foros corporativos sirven para facilitar la consulta (y con esto la comunicación) y la coordinación (y con esto la negociación) entre los intereses sociales y los órganos públicos. Sirven como canales para la influencia recíproca entre organismos gobernantes y gobernados. Esto dotaría a gobernantes y gobernados de los medios para orquestar la política con eficacia, reduciendo al mínimo los tiempos para la concertación." (Hirsch, 1992:22)

En su visión, los foros corporativos no tienen la intención de legislar o de supervisar el gobierno, su objetivo es la consulta, la coordinación de la actividad económica y la negociación de beneficios y costos.

Los Consejos europeos atienen plenamente estas premisas, son concebidos como un mecanismo eficiente de generación de consensos entre los agentes económicos, de la institucionalización de un espacio público, en general regulado por el Estado, para la coordinación de la actividad económica. A pesar de no tener poder legislativo o ejecutivo, su papel consultivo se reconoce como necesario para asegurar legitimidad de las decisiones políticas y las condiciones de gobernanza.

Estos Consejos son también, en su mayor parte, fruto del ciclo ascendente de la economía capitalista, que generó las condiciones materiales necesarias para el consenso referente a cómo distribuir mejor los excedentes producidos en cada sociedad. Los Consejos más recientes, y también la experiencia española de concertación que generó el pacto de La Moncloa, son resultado de otro contexto, en el cual el consenso surgió de un acuerdo relacionado

con los valores democráticos en sociedades que habían experimentado regímenes autoritarios y excluyentes. En estos últimos casos, no existieron las bases materiales para el asentimiento señaladas por Przeworski (1989), como fundamento de la hegemonía del capitalista durante la etapa de la democracia social Keynesiana. Es decir, en contextos recesivos, la eficacia del Consejo dependería básicamente del grado de adherencia de los diversos agentes sociales a un programa político democrático, que proveyera de una base material para la generación de consensos acerca de la distribución de los déficit, sin que esto pudiera amenazar el orden institucional en construcción.

Recientemente, fenómenos universales como la pérdida de legitimidad de las instituciones democráticas, tales como los partidos y el parlamento, la fragmentación, complicación y autoorganización de la sociedad civil, y la reducción del poder de los Estados nacionales han llevado una creciente demanda de una nueva y radical institucionalidad democrática, capaz para introducir el derecho a la participación como parte de la condición de la ciudadanía.

Más allá de la ausencia de las condiciones materiales que aseguren el consentimiento del contexto actual, que se diferencia profundamente de la etapa de la democracia social Keynesiana, se considera la relación actual entre el Estado y la sociedad, puesto que la política fue descentralizada, disminuyendo el énfasis que se daba al proceso decisorio estatal, en la práctica cotidiana. Algunos autores llaman la atención sobre la profunda transformación cultural representada por el papel activo de los movimientos sociales en la ampliación de la política, en el reconocimiento de la diversidad cultural, en el cuestionamiento referente a la capacidad de la democracia representativa de representar agendas e identidades específicas, o representar las diferencias. (Santos y Avritzer, 2002).

Fraser (2001) identifica en la declinación de una gramática dada de la política, correspondiente a la política de clase, al abandono de hecho de la súplica de redistribución, hasta el reconocimiento de las identidades y de las diferencias, incluyendo cuestiones relativas a género, raza, etnia, sexualidad, etcétera.

La búsqueda de una nueva institucionalidad para la democracia, que sea capaz de atender conjuntamente los principios de reconocimiento, participación y redistribución, marca el momento actual. Se trata de un empalme entre la innovación social y la innovación institucional que permitirá la construcción de una nueva institucionalidad para la democracia.

La democracia pasa a ser vista, más que un procedimiento, como una práctica social en la cual se construyen las identidades colectivas, una nueva gramática de organización de la sociedad que permite una redefinición de los vínculos sociales y la inclusión de nuevos temas y actores, una ampliación de la política.

Más que un conjunto de reglas, la democracia implica el reconocimiento del otro, la inclusión de todos los ciudadanos en una comunidad política, la promoción de la participación activa y el combate a toda la forma de exclusión. Al final, la democracia requiere de principios de justicia social, más allá de sujetos políticos o de instituciones. La opción para una democracia concertada en torno los consensos estratégicos, donde las políticas sean negociadas entre los diversos agentes sociales implicados en el proceso y cuyos intereses serán afectados, es recomendada en situaciones de alta complejidad, que impliquen expectativas e intereses altamente contradictorios, en especial en sociedades con elevado grado de fragmentación social y económica. Las inequidades socioeconómicas son resultado de una larga tradición

de cultura política autoritaria y excluyente. En estos casos, sólo la radicalización de la democracia, con la inclusión de aquellos que habían sido alejados del poder en un juego abierto e institucionalizado de negociación y/o deliberación, puede romper el círculo vicioso de la política, caracterizado por la enajenación de la ciudadanía, la ausencia de la responsabilidad de los representantes y el autoritarismo de la burocracia.

En Brasil, la Constitución Federal de 1988 expresa esta demanda ciudadana, inaugurando una nueva institucionalidad democrática, contemplada en las numerosas instancias colegiadas, en las cuales sociedad y Estado se responsabilizan del planteamiento, planeación, ejecución, y control de las políticas públicas. Si bien, en los años recientes, en muchos sectores, había retrocesos, con la desaparición de las instancias colegiadas y la recentralización del poder en manos de la burocracia iluminada; las experiencias del presupuesto participativo y de otras modalidades de participación en los gobiernos locales habían mantenido encendido la llama y habían profundizado la propuesta constitucional.

De estas experiencias emerge la propuesta de la democratización radical del Estado y la necesidad de publicitarla por medio de la creación de los instrumentos que permiten para ir más allá del control social, haciendo posible la construcción de una esfera pública de la corresponsabilidad en la gestión de los recursos públicos. (Fedozzi, 2000). Nuestra experiencia democrática muestra un desequilibrio entre Estado y sociedad, ejecutivo y legislativo donde una fuerte tradición tecnocrática y autoritaria obstaculiza el diálogo franco entre el Estado y la sociedad.

En este sentido, la democratización de la esfera pública debe tener en cuenta aspectos cruciales, por ejemplo:

- Que la democracia no puede prescindir de la dimensión liberal representada por la defensa de las libertades individuales básicas;
- Por lo tanto, la juridización de las relaciones políticas es una consecuencia inevitable, ya que las libertades se objetivizan en un cuerpo de derechos positivos e instituciones estatales;
- La ciudadanía, como dimensión pública de los individuos rescata la mediación entre el Estado y la sociedad, materializando en una pauta de derechos y deberes, restituyendo y revitalizando la política de la comunidad;
- La ciudadanía, en cuanto al proceso de inclusión en la política de la comunidad, es la expresión del proceso de la extensión de la hegemonía, en la que el Estado restringido se transforma en Estado extendido;
- Sin embargo, los criterios que definen la inclusión en la política de la comunidad y de los derechos son al mismo tiempo, los que sancionan las normas de la exclusión;
- La burocracia del Estado se requiere como fundamento y soporte material de la igualdad política de los ciudadanos;
- Sin embargo, la ciudadanía no puede dejar de ser reducida a la normatividad perdiendo de esta forma su dimensión subjetiva y emancipadora.
- En este sentido, la ciudadanía debe entenderse en toda su complejidad contradictoria: entre lo individual y lo colectivo; entre lo público y lo privado; entre la homogeneidad y la singularidad; entre lo local, lo nacional y lo global;
- La participación ciudadana en las decisiones colectivas que le afectan debe ser resguardada por un cuerpo de reglas reconocidas y aceptadas, en lo referente a la representación de los intereses y a la negociación de los conflictos;

- Que la sociedad civil se vigoriza en la medida en que se garantiza la diversidad, pluralidad y autonomía de los ciudadanos organizados, que se encuentran e interactúan en la búsqueda de la inserción de sus intereses en el ámbito público;
- Que la esfera pública democrática se debe encontrar en interacción con una sociedad civil revigorizada y los mecanismos político-institucionales permeables a estas demandas, responsables de políticas públicas transformadoras de las relaciones de poder y de las prácticas administrativas correspondientes;
- El sistema de representación por base territorial y la competencia electoral son imprescindibles para garantizar la pluralidad y la representación democrática, pero son insuficientes, en función de la distribución desigual de recursos y de los mecanismos de la exclusión social;
- La combinación del sistema de la representación territorial con los mecanismos de representación corporativa puede reducir las disfuncionalidades del sistema representativo;
- Sin embargo, se requieren nuevas formas y arreglos institucionales de combinación del sistema representativo con la participación directa y deliberativa en las organizaciones públicas de autogestión, para la transformación de la sociedad, donde la estructura de poder es caracterizada por el centralismo, la inequidad y la exclusión.

El Consejo de Desarrollo Económico y Social creado en el gobierno de Lula se prepone retomar el diseño de la relación Estado-sociedad inaugurada en la Constitución Federal de 1988, generando un nuevo espacio institucionalizado y plural en el cual se encuentren los diversos actores políticos y el gobierno, generando un proceso de concertación, y una posibilidad verdadera de gobernabilidad. A diferencia de las experiencias anteriores, éste no es un Consejo sectorial ni una experiencia local de gerencia. Se trata, por primera vez en la historia brasileña, de la existencia de un órgano consultivo nacional, con la misión de discutir políticas específicas en cuanto los fundamentos del desarrollo económico y social. Su composición es también original, puesto que difiere del formato marcadamente del Consejo Europeo, en correspondencia con la estructura y el tejido social existentes en Brasil. Los CDES se componen por el Presidente de la República, que lo preside, para el Ministro Tarso Genro, que es su Secretario Ejecutivo, por 11 ministros y 90 representantes de la sociedad civil, así distribuidos: 41 empresarios; 13 uniones; 11 movimientos sociales; 10 personalidades; 3 entidades de clase; 2 representantes de la cultura; 2 religiosos; y 7 nuevos representantes regiones norte y noreste.

El funcionamiento de los CDES se da en dos diferentes momentos: el pleno del Consejo, donde se aprueban, cada dos meses, las cartas temáticas de concertación y los consensos sobre temas específicos o grupos temáticos, donde se discuten las propuestas de reforma o las políticas públicas. Por otra parte, hay un intercambio permanente entre los miembros del Consejo por medio de un portal electrónico.⁴

La agenda de los CDES es propuesta tanto por el Presidente y sus ministros cuánto por demanda de los miembros de Consejo, habiendo tratado en sus 6 primeros meses de existencia, la reforma de la Seguridad Social, la reforma tributaria, la reforma laboral, de la pequeña empresa y los fundamentos macroeconómicos del desarrollo.

La experiencia en estos primeros meses del funcionamiento del Consejo demuestra la existencia de innumerables contradicciones entre este nuevo espacio y las diversas instancias

institucionales de la democracia, como los ministerios, el parlamento, la prensa, etcétera. Por otra parte, esta innovación permite la circulación, en igualdad de condiciones, de diferentes discursos políticos y el reagrupación de los agentes sociales en nuevos arreglos y coaliciones políticas. Sin embargo, la posibilidad de generar sustentabilidad política y condiciones de gobernabilidad democrática dependerá de la efectividad de la acción política concertada. Esta efectividad se puede apreciar a partir de su capacidad de generar consensos, mientras que la eficacia de su acción se puede evaluar por la aceptación de sus sugerencias por los decisores, tanto del ejecutivo cuánto del legislativo. Lo que nos interesa analizar, en este momento, son las condiciones del funcionamiento del Consejo, en los términos de la inauguración de un proceso de democracia deliberativa, puesto que sus decisiones no tienen carácter obligatorio, siendo su naturaleza solamente consultiva.

Las deliberaciones del Consejo, sea en los grupos temáticos o en el pleno se realizan teniendo como criterio la búsqueda del consenso entre sus miembros. En este sentido, se hace un gran esfuerzo de parte de los miembros del Consejo, para buscar la convergencia. La Secretaría de los CDES - tiene un papel enorme en la coordinación de las reuniones y las plenarias, invitando expositores internos o externos a los CDES para estimular la discusión, especialistas que permiten profundizar en los aspectos técnicos y, básicamente, desarrollar una tecnología de la gestión de los consensos. Esta tecnología implica una coordinación de las discusiones y las plenarias orientadas hacia la separación entre los aspectos esenciales y los demás, identificación de puntos convergentes, respeto a la divergencia y a los requerimientos de discusión para la defensa de cada posición por los participantes. Después de discutidos en los grupos temáticos, los informes con las deliberaciones van a la asamblea plenaria para su discusión final. En ambos casos, sólo será considerada consensual una proposición que obtenga la aprobación del total de los consejeros. Finalmente, las deliberaciones son identificadas como consensuales, recomendadas por la mayoría o sugeridas por una minoría, y son canalizadas al Presidente de la República y a los ministros competentes.

Este modelo del funcionamiento atiende los requisitos que la teoría democrática contemporánea identifica como el modelo de la democracia deliberativa. Según Elster (1998) el resurgimiento de la idea de la democracia deliberativa, después de tantos años de la hegemonía del modelo de la democracia representativa, es influenciado por la producción teórica de Habermas, quien ve en el proceso de discusión entre ciudadanos libres e iguales más posibilidades de transformación que en la simple agregación de las preferencias. Habermas (1996:297) ve el procedimiento democrático como aquél que no se basa en los derechos universales o una sustancia ética, sino en las reglas del discurso y las formas de discusión, cuya normatividad es tomada como acción dirigida a la búsqueda del entendimiento. En este sentido, más allá de la agregación de intereses, el procedimiento democrático permitiría la posibilidad de transformación de los intereses por medio del intercambio de información y de las discusiones.

A diferencia del modelo de la democracia representativa, en el cual los participantes aceptan someterse a normas previamente establecidas, para elegir entre las alternativas, en la democracia deliberativa, las normas apropiadas son objeto de la deliberación. La única norma previamente aceptada es aquélla que dice que el proceso decisorio colectivo debe contar con la participación de aquellos quienes serán afectados por la decisión o sus representantes. Éste sería el componente democrático. El componente deliberativo dice que

el proceso decisorio se hará por medio de los argumentos ofrecidos por los participantes quienes se comprometen a los valores de la racionalidad e imparcialidad (Ester, 1998).

La democracia deliberativa es definida por Cohen (1998) como la decisión colectiva que surge de los arreglos que agregan las opciones colectivas que se establecen en condiciones de discusión libre y pública entre iguales, quienes son gobernados por estas decisiones.

El modelo deliberativo es un concepto sustantivo y no meramente procesal de la democracia, incluye valores como la participación, el igualitarismo y la justicia social.

"Los participantes son substancialmente iguales en el sentido de que la distribución del poder y los recursos no moldea sus posibilidades para contribuir a la deliberación, ni esta distribución juega un papel decisivo en su deliberación". (Cohen, 1998)

El gran énfasis se da al intercambio de información entre los participantes, que permitirá la transformación de los puntos de vista y del requisito de argumentar en defensa de las posiciones, o que favoreciera el acuerdo y la generación de consensos más amplios. El proceso decisorio no es para elegir entre alternativas, sino para generar nuevas alternativas, que posibilitarían la mayor innovación social posible. Finalmente, se espera que las decisiones así tomadas propicien mayor justicia redistributiva y sean más sostenibles.

En la corta experiencia de los CDES podemos encontrar todos estos puntos que definen un modelo de democracia deliberativa. Esta es una experiencia profundamente innovadora en una sociedad caracterizada por el predominio de una cultura elitista y de prácticas autoritarias. Exactamente en periodos democráticos, los grupos de interés más poderosos habían tenido siempre canales diferenciales para la circulación de sus demandas en el interior del aparato del Estado. En relación con el Parlamento, donde convergen las demandas de todos los grupos sociales, los espacios de interlocución entre los agentes sociales no existen. Cada uno hace presión sobre los parlamentarios, por separado o en coaliciones, sin tener que enfrentarse con los demás y exponer sus argumentos.

En este sentido, es una ruptura con nuestra tradición política el hecho de que el Consejo congrege fuerzas tan dispares en la sociedad, que van desde la Federación Nacional de los Bancos, hasta el Movimiento de los Sin Tierra. En este espacio, todos son iguales y deben defender sus puntos de vista con discusiones razonables. Seguramente, los consensos que se generan, aunque sean pocos, poseen mayor densidad política y pueden generar políticas sostenibles.

Sin embargo, esta igualación al nivel político institucional no puede ser un factor que permita disimular las enormes diferencias sociales existentes. Más que eficacia en términos de resultados de las decisiones consensuadas, lo que permitirá la eficacia del Consejo como instancia de renovación democrática es el empalme de sus miembros con los movimientos sociales, de tal forma que las diferencias estén siempre presentes en este espacio institucional de la generación de consensos. Finalmente, la eficacia de la democracia deliberativa solamente podrá ser evaluada completamente por su capacidad de generar políticas públicas sostenibles, que modifiquen la distribución de la riqueza y del poder en la sociedad brasileña. El consejo es un buen comienzo...

BIBLIOGRAFÍA

BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola y PASUINO, Gianfranco. **Diccionario de la Política**, 7a. Edición, Editora UNB Brasília, 1995

_____. **El Futuro de la Democracia - una defensa de las reglas del juego**, 3a. Edición, São Paulo, Paz y Tierra, 1986.

COHEN, Joshua. **Democracia y libertad**, en Ester (editor) Op. cit.

DAHL, Roberto. **Un Prefacio a la Teoría Democrática**, Río De Janeiro, Jorge Zahar Editor, 1989.

ELSTER, Jon. **Haciendo Deliberación y Constitución**, en Ester (editor) *Democracia Deliberativa*, Cambridge University Press, 1995.

FEDOZZI, Luciano. **El Poder de la Aldea**, Porto Alegre, Editorial Tomo, 1995.

FRASER, Nancy. **Justicia Social en la Sociedad del Conocimiento: Redistribución, Reconocimiento, y Participación**, www.wissensgesellschaft.org

HABERMAS, Jürgen. **Entre los Hechos y las Normas**, segunda edición, Cambridge, MIT Press, 1996.

HIRSCH, Paul. **La Democracia Representativa y sus Límites**, Río De Janeiro, Jorge Zahar Editor, 1992.

LECHNER, Norbert. **Los Patios Interiores de la Democracia – Subjetividad y Política**, segunda edición, México, Fondo de la cultura Económica, 1995.

MACEDO, Stephen. **Política Deliberativa - Ensayos en Democracia y Desacuerdo**, Oxford University Press, 1999.

MACPERSON, C.B. **La Democracia Liberal - Orígenes y Evolución**, Río De Janeiro, Zahar Editores, 1978.

OFFE, Claus. **La Separación de forma y Contenido en la Democracia Liberal/ OFFE-Contradicciones en el Estado de Bienestar**, México, Alianza Editorial, 1990

_____. **Problemas Estructurales del Estado Capitalista**, Río De Janeiro, Tiempo Brasileño, 1984.

PRZEWORSKI, Adán. **Capitalismo y Social-Democracia**, São Paulo, Companhia de las letras, 1989

SANTOS Boaventura y AVRITZER, Leonardo. **Para ampliar el modelo democrático**, en SANTOS (org) – *Democratizar la Democracia - Los caminos de la Democracia Participativa*, São Paulo, Civilización Brasileña, 2002.

SCHUMPETER. **Capitalismo Socialismo y Democracia**, Río De Janeiro, Zahar Editores, 1984.

NOTAS

² Medida provisoria n° 103, 1° de enero de 2003.

³ El artículo 1° del Reglamento del CDES define como órgano colegiado de asesoría directa e inmediata del Presidente de la República, con la misión de:

“...I. Proponer políticas y directrices específicas, orientadas al desarrollo económico y social produciendo indicaciones normativas, propuestas políticas y acuerdos de procedimiento;

II: Considerar propuestas de políticas públicas, de reformas estructurales y de desarrollo económico y social que serán presentadas a la consideración del presidente de la República, con vistas a la articulación de las relaciones del gobierno con representantes de la sociedad civil organizada y la concertación de los diversos sectores de la sociedad en él representados”.

⁴ www.cdes.gov.br